

Acta Nro. DIR-COMUNICA-005-2023

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2023

A los diez y siete días del mes de julio del año dos mil veinte y tres, siendo las nueve horas con treinta minutos de la mañana, se efectúa la sesión extraordinaria, bajo la modalidad presencial, del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; sobre la base de la convocatoria realizada mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0357-O de 13 de julio 2023, suscrita por el Doctor Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Participan en esta sesión extraordinaria modalidad presencial: el señor Doctor Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Decreto Ejecutivo Nro. 163 de 18 de agosto de 2021 y el Decreto Ejecutivo Nro. 799 de 03 de julio de 2023; el señor magíster Juan Pablo Morales Viteri, delegado de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, de conformidad con el Oficio Nro. PR-SGCPR-2023-0054-O de 19 de mayo de 2023; y, la señora magíster Daniela Sofía Estévez Chávez, en su calidad de delegada del Secretario Nacional de Planificación, conforme se desprende del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0039-A de 17 de mayo de 2023.

En la Secretaría actúa la magíster Samia Tacle García, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrada mediante Resolución Nro. SD-002-2023 de 14 de marzo de 2023.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Conocer sobre el Informe de Gestión Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2022 de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 15 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

PUNTO 2.- Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 26 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO 1.- Conocer sobre el Informe de Gestión Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2022 de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 15 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente **Resolución:**

Resolución No. SD-007-2023

17-07-2023

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*.
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*.
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*.
- Que,** el artículo 9 numeral 11 ibídem, establece: *"(...) 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; (...)"*.
- Que,** el artículo 11 de la ley en mención, determina: *"(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros; (...) 17. Actuar como secretario del Directorio (...)"*.

Que,	el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.
Que,	el artículo 53 ibídem, establece: “(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”.
Que,	el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, señala: “(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes (...)”.
Que,	el segundo inciso del artículo 4 del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: “(...) Los informes anuales de gestión del Gerente General y la información de Estados Financieros que establece el numeral 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, darán cuenta del cumplimiento de estos planes, y servirán de base para evaluar a los administradores de las empresas (...)”.
Que,	el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: “(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio (...)”.
Que,	el artículo 4 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación EP, establece: “(...) De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reglamentación general, reglamentos internos de la empresa, y demás normativa aplicable a la empresa pública; (...) 15. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; (...)”.
Que,	el artículo 8 numeral 6 del Reglamento ibídem, determina como atribución del Presidente del Directorio: “(...) 6. Suscribir las resoluciones del Directorio conjuntamente con el Secretario (...)”.
Que,	el artículo 15 del Reglamento ibídem, indica: “(...) En sesión ordinaria, el Directorio conocerá y resolverá sobre los siguientes instrumentos empresariales bajo la siguiente directriz: Hasta el mes de marzo de cada año: - Informe Anual de la o el Gerente General sobre la gestión de la empresa, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año (...)”.
Que,	mediante Informe Técnico COMEP-DPPT-2023-001 de 12 de julio de 2023, la Directora de Planificación, Procesos y Tecnología de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó: “(...) Se realiza el presente informe con base a los resultados obtenidos por la Empresa de Comunicación del

Ecuador EP, elaborado considerando los aportes de las diferentes áreas de la empresa en el ámbito de sus competencias; así como considerando las recomendaciones de los equipos técnicos tanto de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas como de la Secretaría Nacional de Planificación. (...) Se recomienda poner en consideración del Directorio una vez obtenido el dictamen favorable de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EP – EMCO EP la aprobación del Plan Anual de Gestión 2022”.

- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-005 de 12 de julio de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó: *“(...) De la normativa invocada y el análisis realizado en el presente informe jurídico, se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y la aprobación del Informe de Gestión Anual 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15, del artículo 4 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP. En concordancia a los puntos expuestos en el presente informe jurídico, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y resuelva sobre el Informe de Gestión Anual 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública”.*
- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0207-O de 12 de julio de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a los miembros del Directorio, lo siguiente: *“Al amparo del artículo 9, numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; se acoge en su totalidad el Informe de Gestión Anual y Estados Financieros 2022, suscrito por la Ec. Samia Tacle, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, y el Informe Jurídico de pertinencia emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-005, de fecha 12 de julio de 2023, e Informe Técnico Nro. COMEP-DPPT-2023-001, de fecha 12 de julio de 2023 (...)”.*
- Que,** mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0357-O de 13 de julio 2023, suscrito por el Doctor Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a los miembros del referido Cuerpo Colegiado a la sesión extraordinaria, modalidad presencial, a realizarse el día lunes 17 de julio de 2023, a partir de las 09h30; a fin de tratar el siguiente orden del día: *“PUNTO 1.- Conocer sobre el Informe de Gestión Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2022 de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 15 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. (...)”.*
- Que,** conforme la sesión extraordinaria modalidad presencial del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día lunes 17 de julio de 2023, a partir de las 09h30, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Directorio, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe de Gestión Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2022 de la empresa, presentados por la Gerente General de manera extemporánea, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0207-O de 12 de julio de 2023, mismo que acoge en su totalidad el Informe Técnico Nro. COMEP-DPPT-2023-001, adjunto al Memorando Nro. COMEP-DPPT-2023-0280-M ambos de 12 de julio de 2023; y, el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-005, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0073-M ambos de 12 de julio de 2023.

Se deja constancia que lo actos, cifras y datos presentados en el Informe de Gestión Anual del año 2022, son de estricta responsabilidad de la Administración, así como la ejecución que se deriva de dichos actos.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presente en la siguiente sesión de Directorio un informe que contenga el análisis y depuración de las cuentas por cobrar y pagar, informe en el cual se deberá determinar cuáles cuentas son arrastre de Medios Públicos EP y cuales cuentas son de Comunica EP.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, realice todas las acciones necesarias para disminuir las pérdidas, a fin de garantizar rentabilidad para la empresa y resguardar los recursos públicos.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en el plazo de 30 días presente ante el Directorio el Manual de Políticas Contables de la empresa.

Artículo 5.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP presente ante los delegados técnicos de los miembros del Directorio, el proyecto de Ordenador de Gasto y Techos de las Certificaciones Plurianuales, los cuales deberán estar acompañados de los informes técnicos, jurídicos y financieros para revisión del cuerpo colegiado hasta el 18 de julio del año en curso, a fin de subir los puntos para conocimiento y aprobación a la brevedad posible.

Artículo 6.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP presente ante los delegados técnicos de los miembros del Directorio, el Informe de Gestión de Primer Trimestre de 2023, y el Estatuto Orgánico por Procesos, los cuales deberán estar acompañados de los informes técnicos, jurídicos y financieros para revisión del cuerpo colegiado hasta el 31 de julio del año en curso, a fin de subir los puntos para conocimiento y aprobación a la brevedad posible.

Artículo 7.-DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, inicie el proceso de contratación de la auditoría externa a los Estados Financieros del año 2022, e informe al Directorio respecto a las acciones realizadas en el proceso.

Artículo 8.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en lo referente a la preparación, elaboración y presentación de los informes de gestión y demás instrumentos de gestión, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP deberá cumplir de manera irrestricta con los lineamientos emitidos por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP mediante Resolución Nro. EMCOEP-2019-031 de 20 de agosto de 2019 y el Reglamento de

Funcionamiento del Directorio.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

PUNTO 2.- Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 26 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente **Resolución**:

Resolución No. SD-008-2023	17-07-2023
Considerando:	
Que,	<i>el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".</i>
Que,	<i>el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: "(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".</i>
Que,	<i>el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"</i>
Que,	<i>el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: "(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"</i>
Que,	<i>el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: "(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión".</i>
Que,	<i>el artículo 9 numeral 16 ibídem, establece: "(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa".</i>

- Que,** el artículo 11 de la ley en mención, determina: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública; (...) 17. Actuar como secretario del Directorio; (...)*”.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”.
- Que,** el artículo 53 ibídem, establece: “(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*”.
- Que,** el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, señala: “(...) *El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes (...)*”.
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: “(...) *El Gerente General formulará y someterá a consideración y aprobación del Directorio las propuestas del Plan Estratégico Empresarial y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión; considerando altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”.
- Que,** el artículo 6 del Decreto ibídem, determina: “(...) *El Gerente General someterá a consideración y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la empresa pública, mismo que deberá estar alineado al Plan Estratégico Empresarial con el fin de generar oportunidades de negocio rentables en términos económicos o sociales*”.

El Plan General de Negocios, Expansión e Inversiones se aprobará conjuntamente con el Presupuesto General de la Empresa. Sin perjuicio de las autorizaciones expresas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dicho plan contendrá las estrategias operativas, comerciales, de inversión, desinversión, enajenaciones, políticas asociativas, políticas para la creación de subsidiarias, filiales y agencias, y otras estrategias orientadas a alcanzar los objetivos y metas del Plan Estratégico Empresarial. El Plan General de Negocios tendrá una estructura correspondiente al giro de negocio específico de cada empresa. Siempre contendrá indicadores y metas de gestión para que el Directorio realice su seguimiento y evaluación.

El Gerente General informará al Directorio sobre los resultados de su implementación con la frecuencia establecida por dicho órgano directivo. Los ajustes, alcances o actualizaciones de este plan requerirán de la autorización del Directorio”.

- Que,** el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: “(...) *El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa,*

oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio (...).

Que, el artículo 4 numeral 26 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación EP, establece: *"(...) De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reglamentación general, reglamentos internos de la empresa, y demás normativa aplicable a la empresa pública; (...) 26. Aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, presentado por el Gerente General; autorizar su modificación y evaluarlo. Para la aprobación o modificación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la empresa se deberá contar previamente con un informe de conformidad del ministerio del ramo, previo a la emisión del dictamen favorable de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP; (...)"*.

Que, el artículo 8 numeral 6 del Reglamento ibídem, determina como atribución del Presidente del Directorio: *"(...) 6. Suscribir las resoluciones del Directorio conjuntamente con el Secretario (...)"*.

Que, mediante Informe Técnico COMEP-DPPT-2023-002 de 12 de julio de 2023, la Directora de Planificación, Procesos y Tecnología de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó *"(...) El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2023 de la COMEP, cumple con los "Lineamientos para la formulación y/o modificación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión" emitidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y fue elaborado considerando los aportes de las diferentes áreas de la empresa en el ámbito de sus competencias; y, las recomendaciones de los equipos técnicos de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, la Secretaría Nacional de Planificación y la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República.. (...) Se recomienda poner en consideración del Directorio una vez obtenido el dictamen favorable de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EP - EMCO EP la aprobación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2023"*.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-006 de 12 de julio de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó: *"(...) De la normativa invocada y el análisis realizado en el presente informe jurídico, se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y la aprobación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 26 del artículo 4 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP" En concordancia a los puntos expuestos en el presente informe jurídico, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y resuelva sobre el Plan General de Negocios, Expansión E Inversión del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP"*.

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0206-O de 12 de julio de 2023, la Gerente

General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a los miembros del Directorio, lo siguiente: "(...) Al amparo del artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; se acoge en su totalidad el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023, suscrito por la Ec. Samia Tacle, Gerente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, y el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-006-, de fecha 12 de julio de 2023, e Informe Técnico Nro. COMEP-DPPT-2023-002, de fecha 12 de julio de 2023 (...)".

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0357-O de 13 de julio 2023, suscrito por el Doctor Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a los miembros del referido Cuerpo Colegiado a la sesión extraordinaria, modalidad presencial, a realizarse el día lunes 17 de julio de 2023, a partir de las 09h30; a fin de tratar el siguiente orden del día: "(...) PUNTO 2.- Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 26 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP".

Que, conforme la sesión extraordinaria modalidad presencial del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día lunes 17 de julio de 2023, a partir de las 09h30, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Directorio, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO Y APROBAR el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado por la Gerente General de manera extemporánea, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0206-O de 12 de julio de 2023, mismo que acoge en su totalidad el Informe Técnico Nro. COMEP-DPPT-2023-002, adjunto al Memorando Nro. COMEP-DPPT-2023-0278-M ambos de 12 de julio de 2023; y, el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-006, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0074-M ambos de 12 de julio de 2023.

Se deja constancia que la información presentada es de estricta responsabilidad de la Administración.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en los informes trimestrales de gestión se presente la evaluación de cumplimiento al Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023, así como el cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones 2023 de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023, se actualicen y se ajusten las siguientes metas:

- 1.- Meta de producción a 7 programas.
- 2.- Meta de Infraestructura, para habilitar radio y televisión para cubrir la demanda del Consejo Nacional Electoral para las elecciones anticipadas del año 2023.

3.- Meta de EBITDA de sus líneas de negocio (Productos y Servicios Comunicacionales y Servicios de Broadcasting) a fin de disminuir la brecha negativa y asegurar la rentabilidad de la empresa.

4.- Todas las metas se deberán calcular y medir con cumplimientos máximos del 100%.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, remita un informe que contenga el detalle de costos y la actualización de las metas para evaluar a la empresa con dichas metas ajustadas, en el informe de tercer trimestre del 2023.

Artículo 5.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, publique en el portal de compas públicas el proceso de consultoría para la valoración de activos fijos hasta el 24 de julio de 2023 de conformidad con el cronograma presentado e informe al Directorio sobre su resultado.

Artículo 6.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, una vez que cuente con los resultados de la consultoría para la valoración de activos fijos realice, los ajustes necesarios en el Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2023, a fin de evaluar el cierre del año con datos que reflejen la realidad de la empresa.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de Quito D.M, a los 17 días del mes de julio de 2023.



Dr. Jorge Isaac Benavides Ordoñez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



Mgs. Samia Tacle García
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP